



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - 252863103001-2021-00283-00

DEMANDANTE: FABIAN ALEJANDRO MEZA VERGARA

DEMANDADO: B&A AGUDELO TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

No se tiene en cuenta la notificación personal surtida (pdf 15), toda vez que el mensaje de datos enviado no le advierte al demandado que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguiente al recibido del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente, así como tampoco se le informa el término con el que cuenta para contestar la demanda ni se aporta la constancia de recibido del correo electrónico, por lo que deberá el representante judicial del extremo actor **REHACER** el trámite de notificación al demandado, con observancia del yerro anotado.

Lo anterior, porque tal y como lo señaló la **Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en reciente providencia que data del 29 de junio de 2022, en sentencia STC8125-2022, con Radicación N° 11001-02-03-000-2022-01944-00, con ponencia que hiciera el H. magistrado, Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**, en el entendido que los artículos 291 y 292 no fueron derogados por el Decreto 806 de 2020 y sí garantizan los derechos más básicos de un demandado, como lo son: - *el Despacho de conocimiento, junto con su dirección física y electrónica, la clase de notificación que se está efectuando (art. 8° Decreto 806 de 2020), el nombre completo del demandado a quien va dirigido el documento con el que se pretende notificar, el nombre del proceso, el número de radicado, la fecha y providencia a notificar, la afirmación bajo la gravedad del juramento por medio de la cual se manifiesta que la dirección a la que se encuentra dirigida la notificación corresponde al demandado y la forma en que obtuvo la misma, el término en que se entenderá notificado y que culminado ese término, correrá el traslado para contestar la demanda y ejercer el derecho de defensa, los documentos que adjunta (providencia a notificar, demanda, anexos, etc) y el nombre e identificación de quien remite dicha notificación* -, **elementos estos de suma importancia para enterar e intimar al demandado.**

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpub

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb70fd54231ed4b23c0e87de43f5c95109edd608aacf83ec4121f45d2093dc4**

Documento generado en 21/04/2023 12:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>